

Dec. No. 8157, que restablece el inciso 19 del Párrafo VI, del Art. 2 del Decreto No. 1489 del 11 de febrero de 1956 sobre funciones a cargo de las Secretarías de Estado.

G. O. No. 8699, del 10 de octubre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8157

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se restablece el inciso 19 del Párrafo VI, correspondiente a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, del artículo 2 del Decreto No. 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre funciones a cargo de las Secretarías de Estado, cuyo texto es el siguiente:

“19.— Desayuno y Ropero Escolares”.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el Decreto No. 3548, de fecha 19 de febrero de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**